

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe **embargo de remanentes** a favor del **Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-40-03-011-2020-00270-00** (fl. 189). A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
26 de septiembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 005 2012 00493 00
DEMANDANTE	E.G. GANADERIA EL SOL Y CIA SCS
DEMANDADO	JOSE DUVAL GALINDO PAYA
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN- DEJA MEDIDAS A DISPOSICIÓN.
AUTO INTERLOCUTORIO	2397V

En vista que la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **E.G. GANADERIA EL SOL Y CIA SCS N.º 900.237.651-8** en contra de **JOSE DUVAL GALINDO PAYA C.C. N.º 71.652.453**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares:

- El embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias **Nº 001-747426, 001-747437 y 001-747427** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de **JOSE**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



DUVAL GALINDO PAYA C.C. N° 71.652.453. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 3289 de fecha 23 de julio de 2012, por la secretaría del Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

MEDIDAS QUE CONTINUARÁN por cuenta del **Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-40-03-011-2020-00270-00**, donde la demandante es **PH EDIFICIO MACEDONIA** y el demandado **JOSE DUVAL GALINDO PAVA C.C. N° 71.652.453**, en virtud de aquí se tomó nota del embargo decretado por ese Juzgado (fl. 189).

TERCERO: Se ordena oficiar a la secuestre LILIANA MARÍA FLOREZ SANCHEZ, a la dirección Carrera 27 N° 57B – 13, tel: 217 0373, para que siga rindiendo cuentas de los inmuebles a su cargo con F.M.I. N° **001-747426, 001-747437 y 001-747427** en el juzgado remanentista **Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-40-03-011-2020-00270-00**, donde la demandante es PH EDIFICIO MACEDONIA y el demandado JOSE DUVAL GALINDO PAVA C.C. N° 71.652.453.

CUARTO: Por intermedio de la secretaría de apoyo, remítase al Juzgado remanentista copia auténtica de la diligencia de secuestro obrante a folios 82 y ss.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac300712dc0119caab464ad94b7cdc6ac2c252f2102d507928c966ccb19ef59**

Documento generado en 27/09/2022 10:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>